

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULARES

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre la comunicación que este Gobierno les ha dirigido con fecha 18 del corriente, en relación con la confección de relaciones de niños nacidos desde 1 de mayo de 1963 al 31 de enero de 1966.

De acuerdo con instrucciones de la Superioridad, las expresadas relaciones deberán estar confeccionadas y remitidas a la Jefatura Provincial de Sanidad el día 1 de marzo próximo, por lo que este Gobierno espera del celo de los señores Alcaldes presten a este servicio la importancia que tiene.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.027)

Se ha recibido en este Gobierno Civil Circular número 4-66 de la Dirección General de Sanidad sobre "Normas sobre la distribución y venta de artículos congelados", que dice así:

"Son numerosas las consultas formuladas por diferentes Jefaturas Provinciales sobre conducta a seguir en el montaje de mostradores de congelación en establecimientos de comestibles para la venta de pescado y carnes.

En este sentido, comunicamos a V. E. que en la actualidad se están redactando normas al respecto y el criterio sustentado por esta Dirección General es el siguiente:

1. La venta de productos congelados se efectuará en los establecimientos clasificados en los tres Grupos que a continuación se señalan, observando la conveniente distancia con el resto de los artículos expuestos a la venta:

Establecimientos.—Productos a vender

I) Cualquier establecimiento de alimentación, con excepción de fruterías, verdulerías y lecherías.—Congelados-ensados (de productos cárnicos o de la pesca).

II) Exclusivamente carnicerías autorizadas, establecimientos especialmente dedicados para este fin o supermercados, autoservicios y galerías de alimentación.—Congelados-ensados y a granel de productos cárnicos.

III) Exclusivamente pescaderías, supermercados, autoservicios, galerías de alimentación o establecimientos dedicados para este fin.—Congelados-ensados y a granel de productos de la pesca.

A todos los efectos, se cumplirán las disposiciones vigentes en relación con la

venta en estos establecimientos de artículos diferentes a los alimentos.

2. En las localidades en que no existan establecimientos pertenecientes a los grupos II) y III), podrá autorizarse, excepcionalmente, previa solicitud razonada, la venta de productos congelados a granel, además de la de envasados, en las tiendas de ultramarinos, siempre y cuando se establezca una neta separación entre aquéllos y el resto de los productos, por medio de una mampara o tabique, y los útiles de manipulación sean dedicados exclusivamente a estos fines.

3. Los productos congelados-ensados se venderán en vitrinas frigoríficas distintas según la naturaleza de cada uno de ellos (pescados, carnes, lácteos) o compartimentos estancos dentro de una misma vitrina.

4. Quedan terminantemente prohibidas las siguientes prácticas:

4.1. Congelar los productos alimenticios que carecen de las mínimas condiciones sanitarias para ser sometidos a este proceso.

4.2. La descongelación de los productos congelados para su venta al público como frescos.

4.3. Recongelar los productos alimenticios que habiendo sido congelados, hayan sufrido cambios de temperatura que hubiesen modificado sus condiciones específicas.

4.4. La existencia y venta al público de productos congelados en locales comerciales que no posean instalaciones frigoríficas adecuadas.

5. El transporte de productos congelados deberá realizarse en vehículos frigoríficos, o cuando menos isotermos, siempre que las condiciones de transporte (temperatura, humedad y distancia) no modifiquen las condiciones específicas de los productos."

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y Veterinarios titulares, debiendo los primeros dar la máxima publicidad a la presente Circular para general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.028)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 24 de los corrientes, a las doce

horas treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

HACIENDA Y ECONOMÍA

2.º Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario para obras de construcción del nuevo Parque Móvil Provincial y ampliación del Pabellón de la Imprenta Provincial, ambos en terrenos del Hospital de San Juan de Dios, formulado por la Presidencia de conformidad con el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, nivelado y cifrado en gastos e ingresos en la suma de 7.500.000 pesetas.

3.º Aprobar anteproyecto de Presupuesto extraordinario adicional al de Modernización de Vías Provinciales, vigente en la actualidad, por valor de 20.050.000 pesetas.

Madrid, 22 de febrero de 1966.—El Presidente, firmado: Carlos González-Bueno. (G.—3.715)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 16 de febrero de 1966, por la presente se convoca concurso-oposición restringido entre los operarios del Servicio de Limpieza para proveer 52 plazas de Encargados de Cuadrilla, con arreglo a las siguientes bases y programa:

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los operarios del Servicio de Limpiezas del Ayuntamiento de Madrid para proveer 52 plazas de Encargados de Cuadrilla dotadas con el haber inicial de 28.000 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establece el grado retributivo 5 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los pluses y demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario contar como mínimo con tres años de antigüedad en el Servicio el día en que termine el plazo de presentación de instancias, requisito del que quedarán exceptuados los que vengan desempeñando con carácter

interino o temporal plazas de Encargados de Cuadrilla.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de cuantos documentos estimen conveniente para demostrar méritos de índole moral, profesional o de cualquier otra clase, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias se cursarán éstas, con la correspondiente relación, a la Jefatura del Servicio para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen las condiciones a que se refiere la base segunda.

Quinta. A la vista del informe aludido en la base anterior, se acordará qué aspirantes deben ser admitidos al concurso-oposición y cuáles deben ser excluidos. La relación de ambos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Delegado de Saneamiento y Limpieza, el Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, un Maestro de Primera Enseñanza y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Séptima. El concurso-oposición constará de dos partes:

A) Oposición. Los aspirantes realizarán un ejercicio, que consistirá en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal.

b) Resolver las cuatro operaciones de suma, resta, multiplicación y división que señale el Tribunal, y

c) Contestar, por escrito, en el plazo de treinta minutos, a un tema sacado al azar de los comprendidos en el cuestionario que se inserta al final de estas bases.

El ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, los que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada aspirante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para aprobarle.

B) Concurso. En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los concursantes que hayan aprobado el ejercicio, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos, calificándose entre éstos la antigüedad, los premios o menciones honoríficas, la ausencia de notas desfavorables, la posesión de conocimientos especiales y el comportamiento de los concursantes como operarios del Servicio, a cuyo fin el Ingeniero Jefe del mismo informará al Tribunal acerca de dicho comportamiento y de las condiciones de mando que considere poseen los concursantes.

La calificación del concurso se verificará en la misma forma que se determina para el ejercicio.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda al ejercicio-oposición y al concurso de méritos.

Octava. El ejercicio de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el mismo el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Novena. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, en la que únicamente incluirá a los 52 que hayan de ser nombrados, colocándolos por orden de las puntuaciones obtenidas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décima. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoprimer. Los concursantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

CUESTIONARIO

TEMAS

1.º Limpieza de las calles de dominio privado. Obligaciones que corresponde a los porteros respecto de la limpieza de las vías públicas, especialmente en caso de nevada.

2.º Obligaciones de los transeúntes en relación con la limpieza de las vías públicas. Prohibiciones que establecen los artículos 5.º, 6.º y 7.º de las vigentes Ordenanzas de Limpiezas.

3.º Obligaciones de los propietarios de puestos o quioscos instalados en la vía pública respecto de la limpieza de la misma. Obligaciones de los comerciantes respecto de la limpieza de sus escaparates, toldos, etc.

4.º Obligaciones de los transportistas de materias que puedan ensuciar la vía pública y del personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos que estacionen en la vía pública. Obligaciones de las personas o entidades que realicen obras en la vía pública. Obligaciones de las personas que conduzcan perros respecto de la limpieza de la vía pública.

5.º Obligaciones del vecindario respecto de la evacuación de sus basuras domésticas y prohibiciones a cerca de las mismas.

6.º Preceptos de las Ordenanzas de Limpiezas respecto la evacuación de basuras y residuos industriales y la evacuación de residuos de clínicas, hospitales y sanatorios.

7.º ¿Qué es un vertedero? ¿Qué es una estación de fermentación de basuras? ¿Qué es una estación de incineración de basuras?

8.º Disposiciones que deben adoptarse en mercados y otros establecimientos públicos que produzcan gran cantidad de basuras, a fin de facilitar la evacuación de éstas por el Servicio de Limpiezas.

9.º Obligaciones del Servicio de Limpiezas respecto de la evacuación de basuras domiciliarias (artículos 26 y 27 de las vigentes Ordenanzas).

10. Condiciones que deben cumplir las nuevas edificaciones de casas de vecinos para facilitar la evacuación de las basuras de sus inquilinos (artículos 30, 31 y 32 de las vigentes Ordenanzas).

(O.—63.812)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de construcción y explotación de un Mercado en el Polígono H, del Barrio de Moratalaz, en la zona delimitada en el plano que acompaña al expediente y con una superficie mínima de 1.600 metros cuadrados. Los concursantes deben ser propietarios del solar o tener opción de compra sobre el mismo.

Tipo: La licitación versará sobre los siguientes extremos:

a) Baja del tipo de interés de la cantidad pendiente de amortización y del beneficio industrial fijado para determinar la tarifa de ocupación de puestos, bancas, almacenes y locales en general.

b) Reducción del plazo para la explotación del Mercado.

c) Aumento del canon a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento, y

d) Reducción del plazo señalado para la construcción.

Plazos: Dos años para la construcción y cincuenta para la concesión.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.

Garantía definitiva: 100.000 pesetas.

Modelo de proposición

D. (en representación de), con domicilio en, se ha enterado de los anuncios publicados para adjudicar, mediante licitación pública, la concesión de la construcción y explotación del Mercado en el Polígono H del Barrio de Moratalaz, y como propietario (o con opción a compra) del solar ubicado en, solicita se le adjudique dicha concesión con estricta sujeción a las bases y al anteproyecto, en las condiciones siguientes, por lo que respecta a los extremos a que la licitación se refiere:

1.º Interés del capital a amortizar por 100, con lo que queda reducido en

2.º Beneficio industrial por 100, con lo que queda reducido en

3.º Plazo de explotación años, por lo que se reduce sobre el fijado en

4.º Canon anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación por 100, por lo que se aumenta en

5.º Plazo de construcción meses, por lo que se reduce en

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras y, en su momento, en el servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.815)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por la Empresa "Construcciones y Contratas, S. A.", adjudicataria de las obras del proyecto núm. 816 de "Red de distribución interior de agua en el Sector de Jaime el Conquistador", por importe de 12.000,00 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante este Organismo.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—927)

(O.—63.782)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas mayoristas de maquinaria y materiales eléctricos, electrodomésticos, radio, telefonía, etc., de Madrid, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta al por mayor para el período del año 1966, y con la mención de M-73.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles:

Tráfico de Empresas.—Venta al por mayor.—Artículo: 186.1.(a).—Bases tributarias: 3.876.200.000 pesetas. — Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: 11.628.600 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Bases tributarias: 3.876.200.000 pesetas. — Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: 3.876.200 pesetas.

Total cuotas: 15.504.800 pesetas.

* En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en quince millones quinientas cuatro mil ochocientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamán.

(G. C.—844)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fotógrafos con galería, de Madrid, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de las propias del ramo fotográfico para el período del año 1966, y con la mención de M-66.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles:

Tráfico de Empresas.—Prestaciones de servicios.—Artículos: 186.1.(c).—Bases tributarias: 30.000.000 de pesetas. — Tipo: 2 por 100.—Cuota: 600.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículos: D. 24-12-64.—Bases tributarias: 30.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,70 por 100.—Cuota: Pesetas 210.000.

Total cuotas: 810.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ochocientos diez mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: El volumen de facturación de cada contribuyente.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros

preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de las declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—845)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Laboratorios fotográficos, de Madrid, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de las propias de la Agrupación para el período del año 1966, y con la mención de M-65.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles:

Tráfico de Empresas. — Prestación de servicios.—Artículos: 186.1.c.—Bases tributarias: 37.000.000 de pesetas. — Tipo: 2 por 100.—Cuota: 740.000 pesetas.

Venta de mayoristas.—Artículo: 186.1.a.—Bases tributarias: 75.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: 225.000 pesetas.

Total Bases tributarias: 112.000.000 de pesetas.—Total cuotas: 965.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipos: 0,70 por 100 y 0,10 por 100.—Cuota: 334.000 pesetas.

Total cuotas: 1.299.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón doscientas noventa y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de empleados, volumen de operaciones, situación y emplazamiento.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—846)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Comercio de material de laboratorio; venta por mayor accesorios para uso de laboratorios, de Madrid, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de venta de productos químicos y demás para laboratorio de análisis para el período del año 1966, y con la mención de M-62.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las ac-

tividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles:

Tráfico de Empresas.—Ventas a mayoristas.—Artículos: 186.a.a.)—Bases tributarias: 101.000.000 de pesetas. — Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: 303.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo: D. 24-12-64.—Bases tributarias: 101.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: Pesetas 101.000.

Total cuotas: 404.000 pesetas.

Se determinarán en actas independientes las cuotas adicionales declaradas por "Eka, S. A."

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuatrocientos cuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de las operaciones realizadas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—847)

AYUNTAMIENTOS

EL VELLÓN

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos pre-

sentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

El Vellón, a 10 de febrero de 1966.—El Alcalde, Juan García García.

(G. C.—966) (O.—63.797)

EL MOLAR

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativas con arreglo a los cuales se ha de celebrar la subasta de los pastos de la "Dehesa Boyal" de este Ayuntamiento, durante la temporada de primavera del año actual, encontrándose los mismos, para oír reclamaciones, a disposición de los interesados.

El Molar, a 14 de febrero de 1966.—El Alcalde, Porfirio Madrigal Santiago.

(G. C.—967) (O.—63.798)

VILLAMANTA

Por don Santos García González se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar un matadero y fábrica de embutidos, dentro del casco urbano de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pudiendo formularse, durante el plazo de diez días, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes para la denegación de la licencia solicitada.

Villamanta, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde, Tertuliano Dorado.

(G. C.—983) (O.—63.800)

VILLA DEL PRADO

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villa del Prado, 14 de febrero de 1966. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—984) (O.—63.801)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Se expone al público en este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el Padrón de Rústica de 1966, admitiéndose reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Cabanillas de la Sierra, a 3 de enero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—964) (X.—3.421)

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Cabanillas de la Sierra, a 3 de enero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—965) (X.—3.422)

CANENCIA DE LA SIERRA

Para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para el año 1966.

Canencia, a 14 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—968) (X.—3.423)

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, correspondiente al ejercicio de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Canencia, a 9 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—969) (X.—3.424)

HOYO DE MANZANARES

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1966, durante cu-

yo plazo se admitirán reclamaciones basadas en errores aritméticos o de copia.
Hoyo de Manzanares, a 12 de febrero de 1966.—El Alcalde, A. Marcos.
(G. C.—970) (X.—3.425)

DAGANZO

Se hallan expuestos a efectos reclamatorios, en esta Secretaría, los documentos y por los plazos siguientes:
Padrón de Rústica de 1966, por ocho días.
Padrón de Habitantes en fin de 1965, por quince días.
Daganzo, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—971) (X.—3.426)

CIEMPOZUELOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, durante los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan, para su examen y reclamaciones pertinentes:
Padrón de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1965, por quince días hábiles.
Padrones de los Arbitrios Municipales sobre Rústica y Urbana, ocho días hábiles.
Padrón de la Beneficencia Municipal, diez días hábiles.
Padrón del Arbitrio sobre Solares sin edificar, ocho días hábiles.
Ciempozuelos, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—972) (X.—3.427)

CASARRUBUELOS

Quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:
1.º Padrón Arbitrio Municipal Rústica, por ocho días.
2.º Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, por término de quince días.
Casarrubuelos, a 14 de febrero de 1966. El Alcalde, Lorenzo García.
(G. C.—973) (X.—3.428)

ROZAS DE PUERTO REAL

Que en este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, durante el plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.
Rozas de Puerto Real, a 12 de febrero de 1966.—El Alcalde, Alberto Fernández.
(G. C.—974) (X.—3.429)

ALCORCON

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término y para el ejercicio actual, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.
Alcorcón, a 11 de febrero de 1966.—El Alcalde, Casto Lurigados Gómez.
(G. C.—975) (X.—3.430)

EL VELLON

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, los Padrones del Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y del Arbitrio sobre la Riqueza Rústica de este municipio, a los efectos de oír reclamaciones.
Alcorcón, a 11 de febrero de 1966.—El Alcalde, Casto Lurigados Gómez.
(G. C.—976) (X.—3.431)

EL VELLON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, el expediente de Suplementos de créditos del Presupuesto ordinario de 1965, para oír reclamaciones.
El Vellón, a 30 de enero de 1965.—El Alcalde, Juan García.
(G. C.—997) (O.—63.804)

LOZOYA

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el actual ejercicio 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.
Lozoya, 15 de febrero de 1966.—El Alcalde, Julio García.
(G. C.—1.001) (X.—3.433)

LEGANES

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el Padrón municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del citado Ayuntamiento.
Leganés, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.002) (X.—3.434)

MEJORADA DEL CAMPO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el corriente año, a efectos de examen y reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.
Mejorada del Campo, a 16 de febrero de 1966.—El Alcalde, P. O. (Firmado).
(G. C.—1.003) (X.—3.432)

MORALZARZAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender a obras de red de distribución de agua, de captación, centro de higiene rural y otros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.
Moralzarzal, a 16 de febrero de 1966.—El Alcalde, Agustín López.
(G. C.—1.004) (O.—63.808)

ARGANDA DEL REY

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente ley de Régimen Local, para la realización de las obras de Pavimentación de las calles de Cuesta de la Peña, Cuesta de la Cárcel y Enrique Calleja, queda expuesto al público los expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas durante los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los arts. 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.
Arganda del Rey, a 16 de febrero de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.
(G. C.—1.005) (O.—63.809)

Para la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes, prevista en el artículo 465 de la vigente ley de Régimen Local, en virtud de las contribuciones especiales impuestas por esta Corporación, en orden a la ejecución de obras de pavimentación de la calle de Enrique Calleja, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día que se cumplan dieciséis, contados hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el siguiente orden del día:

- 1.º Votación para la designación de Delegados en número no menor de dos ni superior a seis.
- 2.º Redacción de los Estatutos de la Asociación.

Se constituirá la mesa provisional bajo la presidencia del Alcalde o concejal en quien delegue y con el contribuyente mayor y el menor de los asistentes al acto, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento, que designará la Alcaldía.

Se advierte, de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, que la Asociación quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes, siéndolo de oficio si no acudiere ninguno, designando en este último caso la Alcaldía dos Delegados, uno de los cuales lo será precisamente el mayor contribuyente.

Arganda del Rey, 16 de febrero de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.
(G. C.—1.006) (O.—63.810)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Juntas Municipales del Censo Electoral

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Por el presente se hace público la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, para el bienio 1966/67, de conformidad con lo ordenado en la vigente ley del Censo, quedando como sigue:

Presidente: Don Sandalio Ventura Fernández, Juez de Paz.

Vocal primero: Don Cipriano Rubio Gómez, Concejal del Ayuntamiento, quien además ejercerá el cargo de Vicepresidente.

Suplente: Don Enrique Aldea Hernández, de igual condición.

Vocal segundo: Don Fausto Alonso de la Peña, ex Juez de Paz.

Suplente: Don Dámaso de la Plaza de la Peña, ex Juez de Paz suplente.

Vocal tercero: Don Enrique de la Peña González, en representación de la Hermandad.

Suplente: Don Juan Peña de la Plaza, en representación de la Hermandad.

Secretario: Don Manuel González Sardiñ, Secretario del Juzgado de Paz.

Fresnedillas de la Oliva, 3 de febrero de 1966.—El Presidente, Sandalio Ventura Fernández.
(G. C.—961) (X.—3.429)

LEGANES

Don Carlos Gómez-Centurión y Fernández-Miranda, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Leganés (Madrid).

Hago saber: Que la expresada Junta quedó constituida en sesión de 5 del actual en la forma siguiente:

Presidente: El señor Juez comarcal, don Carlos Gómez-Centurión y Fernández-Miranda.

Vocal: Don Antonio García Cuadrado, Concejal del Ayuntamiento, de más edad.

Suplente: Don Félix Pérez de la Serna Cuadrado.

Vocal: Don Virgilio García Sánchez, Capitán retirado, de más edad.

Suplente: Don Emilio Escobar de Pablo.

Vocal: Don Feliciano García-Quijada Cuadrado, como Presidente de la Hermandad Sindical.

Suplente: Don Ramón González de Rueda Pérez de la Rasilla, como sustituto del anterior.

Vocal: Don Pedro Oporto Maroto, como Delegado Sindical.

Suplente: Don Eugenio López González, como sustituto del anterior.

Vicepresidente: Don Antonio García Cuadrado, como Concejal de más edad.

Secretario: El que lo sea del Juzgado comarcal.

Leganés, 7 de febrero de 1966.—El Presidente, Carlos Gómez-Centurión y Fernández-Miranda.
(G. C.—963) (X.—3.420)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se tramita expediente para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales, hoy fallecido, don Ignacio Nieto Arroyo.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que aquellas personas que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones que estimen oportunas contra la referida fianza, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.
(A.—42.033)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno, Decano de los de Madrid. Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos once de mil novecientos sesenta y cinco, se tramita expediente sobre declaración de herederos, por fallecimiento abintestato, de don Aurelio Sánchez Tanda, ocurrido en Madrid el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en estado de casado y sin sucesión con doña Valentina Rodríguez Peña, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, con domicilio en calle de Miguel Servet, número once; quien solicita se le declare única y universal heredera de dicho fallecido, por haber repudiado la herencia el único hermano de doble vínculo del mismo, don José Sánchez Tanda. Todo lo cual se hace saber, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, puedan comparecer a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.
(A.—42.025)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dos se tramitan autos ejecutivos a instancia de Talleres Grasset, S. A., representado por el Procurador señor Zulueta, contra don Manuel Momediano Díaz de España, sobre reclamación de cantidad, se ha practicado la siguiente:

Liquidación de intereses y tasación de costas

En cumplimiento de lo mandado, procedo a practicar la acordada, que arroja el resultado siguiente:

Principal, 21.333,33 pesetas; gastos de protesto, 341,50; intereses legales, pesetas 1.066,70. Suma, 22.741,50 pesetas.

Procurador señor Zulueta, suplidos.—Min. Lcdo. don Juan A. Zulueta, 4.000,00 pesetas; tasas, 4.632, 5.329, 5.878 y 9.646, 3.248,00; cumplimiento exhorto Málaga, 434,30; ídem íd., 1.523,90; ídem ídem, 233,60; ídem íd., 1.558,00; minuta tasador judicial señor Peyus, 1.800,00; dietas salid. Secretaría, 100,00; minuta agente judicial, 125,00; sellos bast. plz. suplo., 450,00; tasa jud. liq. y tas. costas, 495,00. Suma, 13.967,80 pesetas.

Señor Zulueta, por honorarios.—Ejecutivo, 1, 3 períodos, 969,60 pesetas; remoc. depositario, 100,00; liquid. int. y tasación costas, 606,00; liquid. int. y tasación costas, 200,00; desglose poder y copias, 100,00. Suma, 1.975,60 pesetas.

Total, 38.684,90 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses y tasación de costas las figuradas treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (salvo error u omisión).—Madrid, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Providencia. — Juez, señor Martín-Laborda.—Madrid, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta; de la anterior liquidación de intereses y tasación de costas dese vista a don Manuel Momediano Díaz de España, por medio de edictos publicados en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y al Procurador don Carlos de Zulueta, y término de tres días sucesivos a cada uno, y transcurrido el cual sin formularse oposición, dese cuenta para acordar lo procedente. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Martín Laborda.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal a don Manuel Momediano Díaz de España, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.
(A.—42.023)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía formulada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Angel Sánchez Gómez y otros, en beneficio y para la comunidad hereditaria de don Fidel Sánchez Gómez, contra: la entidad "Saltos del Sil, S. A."; la también entidad Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.), y contra: don Ovidio Olego Corcoba, vecino de Toral de los Vados; don Victorino Sánchez Gómez, con domicilio en Portela de Aguiar; don Vicente Vidal Gómez, don Luis Ramírez Sánchez y don Antonio Castro, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliados en el lugar de Frieria; don Ramiro Gómez, ignorando el segundo apellido; don Manuel Gómez Gallardo, doña Diamantina Gómez Gallardo, don Belisario Olego Delgado, doña Ludivina Brañas Delgado, don Jovino Delgado Blanco y don Teodosio Delgado Blanco, domiciliados en el lugar de Requejo, lugar perteneciente, como los de Portela de Aguiar y Freira, al Ayuntamiento de Sobrado; doña Consuelo Olego Voces, don José Voces Olego y don Manuel Pacios Sánchez, con domicilio en el lugar de Valiña; don Ignacio Sánchez Puente, con domicilio en Paralela del Río; don Evangelino Pérez Garnelo y don Primitivo Fernández Garnelo, vecinos de Carracedelo; don Ramiro Olego Delgado, don Gerardo Olego Voces y don Jaime Olego Voces, vecinos del Ayuntamiento de Carucedo, con domicilio en el lugar de Carril; don Melitón Blanco Expósito, doña Adoración Gómez Gallardo, esposa del anterior, con domicilio ambos en Borrenes; don Ervigio Brañas Delgado y don David Brañas Delgado, estos dos últimos con domicilio en el lugar de Dehesas; doña Manuela Olego Voces, con domicilio en la calle avenida San Martín, número cuatro, del barrio Talleres del Canal, de la ciudad de Ponferrada; don José María Fernández García, con domicilio en Ponferrada, calle 223, número uno, barrio de Las Encinas; doña Irma Olego Voces, con la intervención de su esposo, si fuere casada, con domicilio en León, carretera de Zamora, número tres; doña Erundina Vega Franco, vecina de Madrid, calle del General Kirkpatrick, número veintiséis, tercero A, barrio de la Alegría; don Saturnino Gómez Gallardo, ausente, en ignorado paradero, se cree que en América, sin poder precisar el país; extendiéndose también dicha demanda a cuantos puedan ser herederos de don Julián Gómez Granja, vecino que fué de Requejo, así como a cualquier interesado en la herencia de don Fidel Sánchez Gómez, vecino que fué del mismo lugar; a los que sean herederos de cualquiera de los demandados que hubiere fallecido; a los que pudieran tener interés en el monte "Xardonal de Peñamala", expropiado por la RENFE en mil novecientos cincuenta y nueve, y a todos los que, igualmente, pudieran tener interés en el acto que dió lugar al documento suscrito en Toral de los Vados el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, y en el propio documento; los intervinientes en tal documento, directamente o representados por otros, y al Ministerio Fiscal, por lo que afecta a esas posibles personas desconocidas e inciertas; sobre que se hagan determinadas declaraciones y otros extremos (cuantía, 278.003,62 pesetas), confiriéndose traslado de dicha demanda y emplazándose a dichos demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días, los que tiene su domicilio en esta capital, y de catorce días que, para los que no son vecinos de Madrid, se les concede en razón a la distancia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; concediéndose el plazo improrrogable de nueve días para comparecer en expresados autos, personándose en forma, al resto de los demandados; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, habiéndose acordado llevar a efecto el emplazamiento de los demandados ausentes conforme al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, respecto a los cuales se ha acordado el emplazamiento por medio de edictos, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.020)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita a instancia de don Manuel Cañedo Cuervo, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, contra doña Carmen Greciano Rodríguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta de nuevo por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

En la Navata-Galapagar.—Una casa de dos plantas, destinada la baja a tienda y la alta a vivienda, con varias habitaciones, con frente o fachada a la carretera nueva, construída sobre una parcela de terreno que tiene los siguientes linderos: al frente o Este, en línea de cuarenta y cinco metros, con la carretera nueva; por la derecha o Norte, en línea de cincuenta y nueve metros, con la finca de Jacinto Alberquilla Alonso, en línea de cuarenta y cuatro metros, y con don Teodoro Domingo González de Segovia, de quince metros; por la izquierda o Sur, en línea de sesenta metros, con el río Guadarrama; por el fondo, Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de don Jacinto Alberquilla Alonso. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de mil trescientos noventa y ocho metros, de los que la edificación ocupa ochenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, estando el resto destinado a jardín.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y ocho mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores previamente deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—42.014)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos incidentales promovidos por el Procurador señor Pérez Sirena, en nombre de la "Cía. Inmobiliaria San Bernardo, S. A.", contra don Manuel Balart Riba, que se halla en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, Juez señor Ruiz Ocaña.—Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia de remate, procédase a su ejecución; y, en su virtud, requiérase a don Manuel Balart Riba por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del Estado, para que dentro del término de quince días desaloje y deje a la libre disposición del actor el local de negocio señalado con el número diez de la planta baja de la casa números cinco y siete de la calle de San Bernardo, de esta capital; bajo apercibimiento de que si transcurre dicho término sin verificarlo se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco J. Ruiz Ocaña (firmado).—Ante mí, Hilario Dago (firmado).

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Manuel Balart Riba, a los fines y por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.019)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y tres, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Moreno, en nombre de don Antonino Cuenca Alarcón, contra don José Antonio Revuelta Corral y otro, sobre pago de pesetas; en los que, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se practicó liquidación de intereses legales y tasación de las costas causadas, ascendente al total importe de 20.795,46 pesetas, en la que se incluyen: por Intereses, pesetas 3.247,46; al Licenciado don Antonio Echevarría, por sus honorarios, 9.750 pesetas; Derechos del Procurador señor Moreno, 2.094,35 pesetas; suplidos por el mismo, 4.933,65 pesetas; y por tasas y suplidos de Secretaría, 770 pesetas, habiéndose dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta; de la liquidación y tasación de costas que antecede, dése vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, comenzando por la obligada a su pago, los demandados don José Antonio Revuelta y don Jesús Santos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Ante mí, P. S., Pedro Garcés. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Revuelta Corral, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.017)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente que en este Juzgado de primera instancia número nueve se sigue con el número quince de mil novecientos sesenta y seis, se hace público que los cónyuges don Henry Pérez Karejwa, y doña Ruth Rose Karejwa, mayores de treinta y cinco años, de nacionalidad norteamericana, domiciliados en 108 Jefferson Street Garden City, Nueva York, se ha solicitado la adopción del menor Guillermo Dromant y Audisio, hijo de José Antonio y de María Luisa, nacido en Oviedo el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, a fin de que si alguna persona se se considera perjudicada por tal adopción o tiene que hacer reclamación alguna, pue-

da hacerlo ante este Juzgado de primera instancia en el término de ocho días.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.030)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, penden los autos declarativos de menor cuantía (número 444/964), seguidos por don Joaquín Martín Zurdo, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Emilio Algarra Parrilla, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en ejecución de sentencia fueron embargados al demandado los siguientes bienes:

Una furgoneta, marca "D. K. W.", matrícula CU-5.866. Una cafetera, marca "Faema", de tres portas, número 10109477.

Un molino para café, marca "Faema", número 20103723. Un mostrador de acero inoxidable, con una pila de 1,50 metros.

Dichos bienes han sido valorados pericialmente en la suma de trece mil pesetas.

Se encuentran depositados en poder de don Antonio Martín Fernández, con domicilio en Madrid, calle de las Navas, número cincuenta y siete.

Para su remate se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que dichos bienes muebles salen a la venta por primera vez y en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento efectivo de las trece mil pesetas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que el precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—42.006)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 480/63, promovidos por "Cooperativa Nacional de Autoservicio", contra don José Escudero Victoriano y "Escudero Hermanos, S. A.", en reclamación de cantidad, en los que se trabó embargo sobre los siguientes bienes:

Un motor eléctrico, de "Eléctricas Vascongadas de Durango", número trescientos cuarenta y siete, de tres HP.

Otro motor eléctrico, marca "Somne", de tres HP, tipo 4-3, número cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete, de mil cuatrocientas revoluciones por minuto.

Cinco góndolas de cuatro baldas a los lados cada una, pintadas en blanco de 1,80 metros de largo por 1,20 de altura, aproximadamente.

Doce cestos o cestas metálicas, para la colocación de paquetes.

Una báscula, marca "Mobba", de 230-40 kilogramos.

Una máquina de fabricar "Palomitas", marca "Pita, S. A.", número treinta y dos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don José Escudero Victoriano, domiciliado en Burgos, calle de Santander, número veintinueve.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día primero de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de veintiocho mil cincuenta pesetas, o sea, con la rebaja del vinticinco por ciento del tipo de la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—42.012)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don Agustín del Pozo Protá, contra otro y don Carlos Gutiérrez Aja, en reclamación de cantidad, he mandado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con el vinticinco por ciento de rebaja del tipo de su tasación, la siguiente finca embargada al demandado dicho:

Urbana. Solar sito en la calle Sombriería, número doce, hoy catorce novísimo, con varias edificaciones o cobertizos. Comprende en la Sección Segunda del Registro de la Propiedad de Mediodía, que ocupa una superficie de siete mil ochocientos treinta y ocho pies y tres centímetros cuadrados, o sean, seiscientos cuarenta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados; las edificaciones de una planta ocupan de dicha superficie doscientos veintiocho metros cuadrados y actualmente se edifica otra nave, también de una planta de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, quedando un resto de superficie a paso interior y patio. Linda: por la izquierda, entrando, con la casa número dieciséis de la misma calle, perteneciente a la misma testamentaria; por la derecha, con la número doce de igual calle, de Ignacio Moya, y espalda, con la número veinticuatro de la calle Doctor Fourquet. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo ciento seis, finca dos mil doscientos tres y ha sido valorada en la suma de tres millones ochocientos mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 (treinta) de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que ahora sirve para la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que la misma y la de cargas obran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, sin exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta expresamente y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que éste puede verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Juan de Dios Giménez Molina.

(A.—42.028)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre del "Banco de Santander, Sociedad Anónima", contra don Alejandro Tomás García, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca embargada al deudor señor Tomás García, y que es como sigue:

En Madrid. Local comercial en la planta baja de la calle Real de Pinto, número catorce, de esta capital, ocupa una superficie de 115,62 metros cuadrados; y linda: al frente, con la calle de su situación; por la derecha, con el portal y escalera; izquierda, con medianería izquierda, y por el fondo, patio ajardinado.

La cuota en el condominio de la totalidad de la finca es de veinticinco por ciento.

Tasada pericialmente en la cantidad de trescientas setenta y tres mil quinientas veintiséis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, así como las actuaciones, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.011)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de "Comercial del Norte de Europa, S. A. E.", y la "Sociedad Anónima Española Comercial de Primeras Materias", representadas por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Casimiro Sánchez Martín, para la efectividad de un crédito hipotecario, ascendente en la actualidad con los intereses a siete millones quinientas sesenta y dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos, y costas, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta, de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Rústica de pasto y labor, en término de Benavente, con riego de aguas procedente de "Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.", y propias, en el "Despoblado de Brive, en su mayor parte de regadío, dentro de la cual existen unas edificaciones

dedicadas a establos, dependencias y viviendas. Ocupa una superficie de quinientas cuarenta y cinco hectáreas, dos áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con varias fincas del término de San Cristóbal; Sur, con camino del vado de Benavente a Castrogonzalo, en término de Benavente; Oeste, término de Benavente y "Prado de los Salados", de Benavente, y al Este, el "Despoblado de Piguillos" y otras fincas que fueron segregadas de la matriz de la que toda ésta procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, en el tomo mil doscientos diecinueve, libro sesenta y nueve del Ayuntamiento de Benavente, folio sesenta y tres y trece vuelto, finca cinco mil setecientos treinta y siete duplicado, inscripciones primera y segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día treinta de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de catorce millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La consignación del precio deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—42.009)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia número veintidós de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Manuel Torres Carpintero y don José Luis Costales de la Fuente, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta por primera vez en pública subasta de la finca embargada siguiente:

"Edificio en Madrid, en la calle de la Tórtola, a la que le corresponde el número seis, con otra entrada por la calle de Santiago Estévez, a la que le corresponde el número uno. Compuesto de planta baja, principal y segunda, con la siguiente distribución: La planta baja está destinada en toda su extensión del solar a nave de trabajo, donde se sitúa la caja de la escalera para accesos a los otros pisos; en la planta alta o primera se ha edificado otra nave, taller u oficinas, cuya superficie queda restringida a cuatro crujeas, dos desde la de la línea de fachada de cada calle; la planta segunda está destinada a una sola vivienda. Por lo tanto, la distribución en altura por la calle de la Tórtola es de tres plantas y por la ca-

lle de Santiago Estévez solamente de dos plantas. En cada nave se halla señalada una zona en que habrán de situarse los servicios higiénicos de cada una. La vivienda de planta segunda se compone de vestíbulo, un pasillo y varias habitaciones, y está actualmente destinada a oficinas. La iluminación y ventilación de la nave de planta baja se verifica por cuatro ventanales de grandes dimensiones a fachada y por la cubierta con dos lucernarios de cristal, y la entrada a esta planta, independientemente por completo del portal, está resuelta con tres huecos de grandes dimensiones a calle de la Tórtola y por otros dos a calle de Santiago Estévez. El taller o local comercial de primera planta elevada, también con entrada independiente desde meseta de escalera, tiene la misma ventilación, con tres ventanales en fachada principal y dos en la otra. Las habitaciones de la vivienda cumplen las dimensiones señaladas por las Ordenanzas municipales. Dicho edificio se ha construido sobre parcela de terreno al sitio llamado "La Judía", y linda: frente o Sur, con la calle particular antes nombrada de Antonio González; hoy de la Tórtola; derecha, entrando, al Este, con la calle particular nombrada de Santiago Estévez; Oeste o izquierda, con terreno-solar de don Francisco Andújar, y fondo o espalda, al Norte, con casa y solar de don Tomás Plaza. Su superficie es de cuatrocientos ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, igual a 5.266,11 pies cuadrados".

Inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve, tomo ciento sesenta y tres, libro sesenta y siete de Carabanchel Bajo, folio ciento ochenta y cinco, finca seis mil trescientos cinco, inscripción cuarta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día treinta y uno de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de dos millones ochocientos mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente dicha finca, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—42.010)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Mercantil e Industrial, contra "Comercial Lotos, S. A.", sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días de antelación y previo de la tasación de los mismos, los bienes que han sido embargados a la entidad demandada en dicho procedimiento, consistentes en: básculas, máquinas de escribir, objetos de cristal, bisutería, mue-

cero, a fin de celebrar el juicio de faltas número 529 de 1965, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—827)

(B.—357)

En méritos de lo acordado por el señor Juez municipal núm. 4 de Madrid, en el juicio verbal de faltas núm. 472 de 1965, por daños, se ha acordado citar, en concepto de denunciada, a Mary Ortrud Rohl, mayor de edad, nacida en Riga (Letonia), hija de Emil y de Anna, y residente en España, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Meléndez Valdés, número 59, bajo A, súbdita alemana, para que asistida de los medios de prueba de que intente valerse comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, el día 18 de marzo próximo, a las nueve horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—910)

(B.—387)

En méritos de lo acordado por el señor Juez municipal núm. 4 de Madrid, en el juicio verbal de faltas núm. 484 de 1965, por lesiones en riña, por medio de la presente se cita a los denunciados Felipe Sanz Sánchez y Jesús Utrera Monterrubio para que, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, el día 4 de marzo próximo, a las nueve horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—908)

(B.—386)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cita al inculpado Francisco Vara del Pozo para que, a las diez y cuarenta horas del día 25 de marzo próximo, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado (paseo del Prado, núm. 30), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que con el núm. 487 de 1965 se sigue contra él por lesiones por atropello a José Vidrie García-Caro, al que deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer dicho día y hora incurrirá en la responsabilidad a que hubiera lugar en derecho.

(B.—372)

Por la presente se cita al menor perjudicado Cristóbal Sánchez Lechón, nacido el 19 de agosto de 1952, en Badajoz, hijo de Miguel y de Ana; al padre de éste por sí y como representante legal del mismo, Miguel Sánchez Aunión, nacido el 28 de enero de 1916, en Puebla Calzada (Badajoz), hijo de Blas y de María, y al inculpado Félix López Martín o Félix Molinete López, alias "el Ojines", de treinta y ocho años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Carmen, y que se encuentran todos ellos en paradero ignorado, para que a las diez y cuarenta horas del día 1.º de abril próximo comparezcan ante la Sala de audiencia (paseo del Prado, núm. 30), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 371 de 1965, por intento de abusos deshonestos, al que deberán concurrir acompañados, cada cual, de las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que de no comparecer dicho día y hora incurrirán en la responsabilidad que hubiera lugar en derecho.

(B.—371)

JUZGADO NUMERO 6

Justino Cogolludo López, domiciliado últimamente en Quijada de Pandiello, número 20, Puente de Vallecas, Madrid, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio verbal de faltas núm. 316 de 1965, seguido ante dicho Juzgado por lesiones y daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—358)

Hueros Cortés (María), hija de Sebastián y de Francisca, domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 276 (chabola), comparecerá el día 12 de marzo próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, seguido contra Alfredo Sáez Díaz, bajo el núm. 7 de 1966.

(B.—399)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el núm. 449 de 1965, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar, en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 11 de marzo próximo y hora de las doce, a cuyo acto se cita como denunciada a Josefa Casimira Pascual y Licerán, hija de Vicente y de Josefa, natural de Madrid, nacida el día 4 de marzo de 1918, empleada, viuda, y domiciliada últimamente en la calle Jardines, núm. 29, y paseo de María Cristina, núm. 50, hoy en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—376)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, con el núm. 501 de 1965, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 11 de marzo próximo y hora de las doce, a cuyo acto se cita como denunciados a Isidro José Sáenz Legorburu, casado, y domiciliado últimamente en la avenida del Generalísimo, número 4, y una mujer, llamada María Moya, sin más circunstancias personales, que estuvo en calidad de sirvienta en el domicilio anteriormente expresado, hoy ambos en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—359)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 498 de 1965, seguidos por escándalo, contra Alejandro Navarredonda Ruiz y Encarnación García García, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio.

(B.—378)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8 de este Juzgado, en los autos de juicios de faltas núm. 335 de 1965 seguidos por escándalo, contra Lorenzo Nogales Martínez, domiciliado últimamente en San Cristóbal de los Angeles, bloque 20 B, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—377)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Teófilo Muñoz Vázquez, vecino de Madrid, domiciliado en Ferrer del Río, 27, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 18 de marzo del año actual en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 457 de 1965, sobre lesiones, daños y malos tratos, asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—960)

(B.—416)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por escándalo, bajo el núm. 502 de 1965, contra José Antonio Fernández Pacheco Castro y otro, ha recaído providencia, por la que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—823)

(B.—360)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 48
TELEFONO 273 38 36

condiciones de la subasta, que, celebrada previamente a este concierto, quedó desierta en su día.

432. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para la enajenación, en lotes independientes, de tres trilladoras usadas procedentes de la Sección de Prestación de Maquinaria Agrícola, afecta al Servicio Agropecuario de esta Corporación, y que previas las formalidades reglamentarias se anuncie segunda subasta por el mismo tipo y condiciones.

433. Aprobar expediente sumario previsto en el apartado c) de la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por darse las circunstancias exigidas en el apartado a) de dicho artículo; y, en su virtud, declarar exceptuada de las formalidades de subasta, concurso-subasta y concurso la adquisición de cinco cosechadoras, un vehículo todo terreno, taller móvil y otro material complementario con destino a la Sección de Prestación de Maquinaria Agrícola del Servicio Agropecuario de esta Corporación, autorizando la referida adquisición por concierto directo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del art. 41 del expresado Reglamento de Contratación, por un precio máximo de pesetas 2.000.000, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia y con cargo a la partida 22/6 del Presupuesto Extraordinario de Pactos y Mejoras.

Asuntos contenciosos

434. Quedar enterada de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 329/63, seguido por don Joaquín Sánchez Zuazagoitia, sobre anulación de los acuerdos de 27 de julio de 1963 y 31 de mayo del propio año, sentencia por la que se declara nulo el primero de dichos acuerdos y parcialmente nulo también el segundo, señalándose como pensión de jubilación del recurrente la fijada en la parte declarada subsistente del mencionado acuerdo de 31 de mayo de 1963.

Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas

435. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid para el ejercicio de 1965.

Cooperación y Coordinación Provincial

436. Aprobar, a propuesta del Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura, acta de recepción definitiva de las obras de instalaciones sanitarias en el Matadero de Aranjuez.

437. Aprobar, a propuesta del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras, acta de recepción definitiva de las obras de acondicionamiento del camino rural de «La Povedilla», en Fresnedillas de la Oliva.

438. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Montejo de la Sierra (1.ª fase), y, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para su realización por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 418.473,60 pesetas, con sujeción a los pliegos que sirvieron de base para la subasta.

439. Aprobar proyecto de Casa Ayuntamiento de Casarrubuelos, por un importe de 299.999,97 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64, y que para su contratación previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 299.999,97 pesetas, a que asciende el presupuesto de contratación.

440. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo una subvención de 100.000 pesetas para obras de alcantarillado en la carretera que atraviesa dicha localidad, que se realizarán bajo la dirección y asesoramiento de los técnicos del Servicio de Vías y Obras Provinciales, a cuenta de la consignación que, por importe de 500.000 pesetas, figura para estas obras en el Plan Bial 1965-66, pendiente de aprobación por la Superioridad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64; inversión que será justificada por el Ayuntamiento mediante las correspondientes certificaciones.

441. Habilitar, de conformidad con la consignación que figura en el Plan Bial para la cooperación provincial a los servicios municipales, correspondiente al Bienio 1963-64, un crédito por importe de 4.000.000 de pesetas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, partida 4, del Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la cooperación provincial del referido bienio, destinado a la concesión de préstamos a los Ayuntamientos de la provincia, en las condiciones determinadas en el Reglamento de la Caja de Cooperación, aprobado por la Corporación en sesión de 25 de junio de 1959.